Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA NRO 02 CONTRATO No. CD-04-2026

CONTRATO	CD-04-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	GRIMAUDIS SIERRA CORREA GSC S.A.S.
NIT	901.888.433-5
REPRESENTANTE LEGAL	GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA
CEDULA	78.761.230
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA I.E. ROSA MARÍA HENAO PAVAS – SEDE I.E. INTEGRAL PARA JÓVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($98.762.166) incluido IVA y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables.
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA
FECHA DE INICIO	05 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	04 DE AGOSTO DE 2026
PRORROGA 01	04 DE AGOSTO DE 2026 (INICIAL) – 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 (SEGÚN MODIFICACIÓN No. 01 – PRÓRROGA No. 01)
MODIFICACIÓN ACTUAL	AMPLIACIÓN Nº2: Realizar ampliación DESDE EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 al contrato CD-04-2026, con la finalidad de mantener la interventoría durante el plazo adicional otorgado al Contrato de Obra No. CD-01-2026. Por lo anterior, se debe modificar la cláusula de Plazo del contrato, el cual se ajusta a DIEZ (10) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO

ANTECEDENTES:

1. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI celebró el Contrato de Interventoría No. CD-04-2026 con la sociedad GRIMAUDIS SIERRA CORREA GSC S.A.S.,

cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA I.E. ROSA MARÍA HENAO PAVAS – SEDE I.E. INTEGRAL PARA JÓVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA", contrato mediante el cual se ejerce el seguimiento, control y verificación del Contrato de Obra No. CD-01-2026.

2. Que el Contrato de Interventoría No. CD-04-2026 fue pactado por un plazo inicial de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, suscrita el día 05 de febrero de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el día 04 de agosto de 2026, en concordancia con el plazo inicial del Contrato de Obra No. CD-01-2026.
3. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. CD-01-2026, el contratista original, CONSORCIO CELIA RAMOS, incumplió los compromisos adquiridos en el Comité de Obra No. 04 del 01 de julio de 2026 y manifestó el 03 de agosto de 2026 su intención de ceder el contrato y no continuar con la ejecución del proyecto, situación advertida oportunamente por la Interventoría mediante comunicado del 23 de julio de 2026.
4. Que al Contrato de Obra No. CD-01-2026 se perfeccionó la cesión de dicho contrato a favor de CONSTRUCTORA INGECRETO S.A.S., y mediante Modificación No. 02 (Prórroga No. 01) al mismo contrato se aprobó la ampliación de su plazo de ejecución por el término de tres (3) meses y dos (2) días calendario, esto es, desde el 04 de agosto de 2026 hasta el 06 de noviembre de 2026, con el fin de que el contratista cesionario ejecute el objeto contractual pendiente.
5. Que mediante Prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. CD-04-2026, suscrita el 04 de agosto de 2026, se amplió su plazo de ejecución en igual término, hasta el 06 de noviembre de 2026.
6. Que mediante comunicación de fecha 22 de octubre de 2026 (comunicado IECR-003-2026), el contratista de obra CONSTRUCTORA INGECRETO S.A.S. solicitó una nueva ampliación del plazo del Contrato de Obra No. CD-01-2026 por el término de treinta y nueve (39) días calendario, hasta el 15 de diciembre de 2026, solicitud que contó con concepto favorable de la Interventoría mediante oficio del 03 de noviembre de 2026, en el cual se solicitó además ampliar el Contrato de Interventoría No. CD-04-2026 por el mismo periodo, y que se formaliza mediante la Prórroga No. 02 a dicho contrato.
7. Que, en virtud del objeto contractual del Contrato de Interventoría No. CD-04-2026, la Interventoría debe ejercer el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. CD-01-2026, por lo cual resulta necesario ampliar en igual medida el plazo del contrato de interventoría, a fin de evitar la desarticulación entre ambos contratos y garantizar la continuidad del control contractual sobre la obra.
8. Que la ampliación del Contrato de Interventoría No. CD-04-2026 no obedece a causas imputables al interventor, sino a la necesidad de mantener activa la interventoría durante todo el período adicional aprobado para la ejecución de la obra objeto de su supervisión.

9. Que la supervisión de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI, ejercida por el Ing. Jorge Espinosa Vanegas, Director Técnico, considera procedente y necesaria la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. CD-04-2026 en los mismos términos aprobados para el Contrato de Obra No. CD-01-2026.

JUSTIFICACIÓN:

El Contrato de Interventoría No. CD-04-2026 tiene por objeto ejercer el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal sobre la ejecución del Contrato de Obra No. CD-01-2026, por lo que su vigencia debe ser, como regla general, concordante con el plazo de ejecución de la obra que supervisa.

Al haberse aprobado la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. CD-01-2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, mediante su Prórroga No. 02, resulta imperativo ampliar en igual término el plazo del Contrato de Interventoría No. CD-04-2026, pues de no hacerlo, la obra quedaría sin el correspondiente seguimiento, control y verificación durante el período comprendido entre el vencimiento actual de la interventoría (06 de noviembre de 2026) y la nueva fecha de terminación de la obra (15 de diciembre de 2026).

Dicha desarticulación entre los plazos de la obra y de la interventoría resultaría contraria a los principios de planeación, responsabilidad, economía y protección del patrimonio público que rigen la contratación estatal, y expondría a EDURI a riesgos técnicos, financieros y legales derivados de la ausencia de control independiente sobre la ejecución de recursos públicos durante el plazo adicional otorgado al contratista de obra.

La ampliación requerida no implica modificación del objeto contractual de la interventoría, incremento del valor del contrato ni alteración de las condiciones inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a extender el plazo de ejecución en la misma proporción y por las mismas fechas aprobadas para el Contrato de Obra No. CD-01-2026.

En consecuencia, la modificación propuesta resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente, por cuanto garantiza la continuidad, coherencia y efectividad del control contractual sobre la ejecución de la obra, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

Con fundamento en los antecedentes y justificaciones anteriormente expuestos, la supervisión considera procedente recomendar la aprobación de la PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CD-04-2026, en los siguientes términos:

1. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CD-04-2026 por el término de TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del siete (07) de noviembre de 2026 y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, en

concordancia con la ampliación aprobada para el Contrato de Obra No. CD-01-2026 mediante su Prórroga No. 02.

2. Modificar la cláusula de Plazo de Ejecución del Contrato No. CD-04-2026, estableciendo que el plazo total de ejecución será de DIEZ (10) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (05 de febrero de 2026), con fecha de terminación el 15 de diciembre de 2026.
3. Ordenar al interventor, GRIMAUDIS SIERRA CORREA GSC S.A.S., la constitución y/o actualización de la Garantía Única de Cumplimiento y de los demás amparos contractuales que resulten procedentes, de conformidad con el plazo adicional aprobado y con las condiciones establecidas en el contrato y la normativa vigente.

Por lo anterior, la supervisión recomienda la aprobación de la presente Prórroga No. 02, por encontrarse debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, sin alterar la naturaleza, el objeto ni el valor del contrato, constituyéndose en una medida necesaria para garantizar la continuidad del control contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación pública.

ANEXOS:

- Prórroga No. 02 y justificación técnica y jurídica del Contrato de Obra No. CD-01-2026.
- Prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría No. CD-04-2026.
- Comunicación de aceptación de la Prórroga No. 02 del Contrato de Interventoría No. CD-04-2026.

Para constancia, se firma a los SEIS (06) días del mes de NOVIEMBRE de 2026.

Cordialmente,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Representante Legal
EDURI